

Dictamen de la Comisión de Energía respecto a tres proposiciones con punto de acuerdo relativas a tarifas eléctricas:

- 1) Dip. Edgar Romo García (PRI) municipios de N.L.
- 2) Dip. Delia Guerrero Coronado (PRI) municipios de S.L.P.
- 3) Dip. Antonio Tarek Abdala Saad (PRI) municipio de Ver.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Energía de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión de la LXIII Legislatura, le fue turnada para su estudio y dictamen las siguientes proposiciones con punto de acuerdo:

1. Exhorto a la SHCP, la CRE y la CFE a verificar y, en su caso, modificar las tarifas de electricidad para consumo doméstico en diversos municipios de Nuevo León.
2. Exhorto a la SHCP, a la CRE y a la CFE, para que revisen, verifiquen y, en su caso, modifiquen las tarifas de energía eléctrica para consumo doméstico en diversos municipios del estado de San Luis Potosí.
3. Exhorto a la SHCP, a la CRE y a la CFE, a considerar la reclasificación de la tarifa eléctrica en el municipio de Tierra Blanca, Veracruz.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, 43, 44 y 45 numeral 6, incisos e) y f), y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 82, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV, y 167, del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Comisión de Energía, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el dictamen relativo a los puntos de acuerdo antes mencionados, el cual se realiza bajo los siguientes:

I. ANTECEDENTES

1. Proposición presentada por el Diputado Édgar Romo García, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en la sesión del 18 de febrero de 2016 y publicada en la Gaceta Parlamentaria de la misma fecha.

Dictamen de la Comisión de Energía respecto a tres proposiciones con punto de acuerdo relativas a tarifas eléctricas:

- 1) Dip. Edgar Romo García (PRI) municipios de N.L.
- 2) Dip. Delia Guerrero Coronado (PRI) municipios de S.L.P.
- 3) Dip. Antonio Tarek Abdala Saad (PRI) municipio de Ver.

2. Proposición presentada por la Diputada Delia Guerrero Coronado, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en la sesión del 08 de marzo de 2016 y publicada en la Gaceta Parlamentaria de la misma fecha.
3. Proposición presentada por el Diputado Antonio Tarek Abdala Saad, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en la sesión del 10 de marzo de 2016 y publicada en la Gaceta Parlamentaria de la misma fecha.

Las proposiciones fueron turnadas a la Comisión de Energía, para efecto de análisis y elaboración del dictamen en cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 82, 85 y 100 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

II. CONTENIDO

1) Proposición del Dip. Edgar Romo García

El Dip. Romo García explica con gran detalle el mecanismo para la determinación de las tarifas destinadas a los hogares y clasificadas por el nivel de consumo en ocho rangos (1, 1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 1F y DAC¹) de los cuales los siete primeros están relacionados con la temperatura media de cada región; es decir, los precios son diferentes en las distintas entidades federativas debido a los subsidios aplicables en las regiones más cálidas del país (debido a la demanda de energía en refrigeración, climas, abanicos, etc.), además existe una variación en los precios dependiendo la época de verano o invierno. Por su parte, la tarifa doméstica de alto consumo (DAC) tiene relación con la demanda de utilización de electricidad, por lo que este cobro aplica cuando excede el límite establecido para la localidad del usuario en el consumo mensual promedio en el último año.

¹ http://www.cfe.gob.mx/casa/4_Informacionalcliente/Paginas/Tarifa-DAC.aspx

Dictamen de la Comisión de Energía respecto a tres proposiciones con punto de acuerdo relativas a tarifas eléctricas:

- 1) Dip. Edgar Romo García (PRI) municipios de N.L.
- 2) Dip. Delia Guerrero Coronado (PRI) municipios de S.L.P.
- 3) Dip. Antonio Tarek Abdala Saad (PRI) municipio de Ver.

De acuerdo a la revisión que realizó el legislador, concluye que la determinación de las tarifas depende de muchos factores, los cuales están relacionados con la temperatura media mensual, época del año, subsidios, consumo de energía, entre otros.

El diputado concluye su exposición de motivos señalando que los municipios del norte del estado de Nuevo León, requieren la revisión y verificación de las tarifas domésticas, tomando en cuenta la situación económica de la región y a su parecer, la incorrecta medición que realizan las autoridades en las estaciones meteorológicas, a fin de que se modifiquen.

A partir de lo anterior, el legislador formula la siguiente propuesta:

Punto de Acuerdo

Único. Se exhorta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Comisión Reguladora de Energía y a la Comisión Federal de Electricidad, para que revisen, verifiquen y, en su caso, modifiquen las tarifas de energía eléctrica para consumo doméstico de 1B a 1C, o a las tarifas a que haya lugar, en los municipios del norte del estado de Nuevo León, particularmente en Marín, Juárez, Los Ramones, Los Aldamas, Pesquería, Mina, El Carmen y Anáhuac.

2) Proposición de la Dip. Delia Guerrero Coronado

La Dip. Guerrero Coronado señala que en el estado de San Luis Potosí (SLP), el clima que predomina en la entidad es el seco y semiseco, con una temperatura media anual de 21° C, una mínima promedio de 8.4° C y una máxima promedio de 32° C. Sin embargo, en los últimos años y, como consecuencia del calentamiento global, se ha registrado un aumento considerable en la temperatura de la entidad. En la región de la huasteca se han llegado a superar los 50° C, lo que

Dictamen de la Comisión de Energía respecto a tres proposiciones con punto de acuerdo relativas a tarifas eléctricas:

- 1) Dip. Edgar Romo García (PRI) municipios de N.L.
- 2) Dip. Delia Guerrero Coronado (PRI) municipios de S.L.P.
- 3) Dip. Antonio Tarek Abdala Saad (PRI) municipio de Ver.

indudablemente ha repercutido en el estilo de vida y las necesidades de consumo energético de las y los potosinos.

A partir de lo anterior, la preocupación de la legisladora es la cantidad del ingreso familiar que se destina al pago de este servicio y comenta que la tarifa para las localidades que han visto incrementada su temperatura por encima de los 33° C, sigue siendo la denominada “1D”, debido a que los termómetros empleados por la Comisión Nacional del Agua (Conagua) para el registro de las temperaturas presentan fallas o se ubican en zonas rodeadas por árboles o ríos que influyen en las mediciones.

Por otra parte, la diputada Guerrero Coronado menciona que en 2009 ya había presentado un punto de acuerdo respecto al mismo tema y en respuesta la autoridad colocó abrigo térmico y se verificó el estado de los termómetros instalados en la Huasteca Potosina. Adicionalmente, en 2012 la Comisión Estatal del Agua y la Dirección General de Protección Civil de SLP llevaron a cabo el “Estudio Climático para determinar las tarifas eléctricas en la zona Huasteca”.

A pesar de las acciones conjuntas emprendidas por el gobierno del estado de SLP y el gobierno de la República, para la legisladora las mediciones de la temperatura en la zona de la huasteca aún siguen arrojando datos que se apartan de la realidad y de acuerdo con las mediciones a las que tuvo acceso la legisladora, realizadas por la Conagua en los municipios de Ciudad Valles, Ébano, El Naranjo, Tamasopo y Tamuín la temperatura promedio sigue estando por debajo de los 33° C, siendo que en ocasiones rebasamos los 50° C.

Por ello, el presente punto de acuerdo vuelve a hacer énfasis en la necesidad de verificar la ubicación adecuada y el correcto funcionamiento de los termómetros que

Dictamen de la Comisión de Energía respecto a tres proposiciones con punto de acuerdo relativas a tarifas eléctricas:

- 1) Dip. Edgar Romo García (PRI) municipios de N.L.
- 2) Dip. Delia Guerrero Coronado (PRI) municipios de S.L.P.
- 3) Dip. Antonio Tarek Abdala Saad (PRI) municipio de Ver.

miden la temperatura en estos municipios, con la finalidad de reclasificar sus tarifas eléctricas y que sus poblaciones paguen menos por este servicio.

Puntos de Acuerdo

Primero. Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Comisión Reguladora de Energía y a la Comisión Federal de Electricidad a considerar la reclasificación de tarifas eléctricas que se aplica en los municipios de Ciudad Valles, Tamasopo, El Naranjo, El Ébano y Tamuín, San Luis Potosí, a efecto de asignarles la tarifa 1F, correspondiente a localidades con temperatura media mínima en verano de 33 grados centígrados.

Segundo. Se exhorta a la Comisión Federal de Electricidad y a la Comisión Nacional de Agua, a llevar a cabo un análisis detallado respecto a la necesidad de reubicar, reemplazar y ampliar los equipos utilizados en las estaciones meteorológicas, con el fin de contar con un registro más exacto de las temperaturas en los municipios de Ciudad Valles, Tamasopo, El Naranjo, El Ébano y Tamuín, San Luis Potosí.

3) Proposición del Dip. Antonio Tarek Abdala Saad

Para el Dip. Abdala Saad el municipio de Tierra Blanca, Veracruz, debe ser considerado uno de los municipios más calurosos del país, tomando en cuenta que en los meses de verano se alcanzan temperaturas cercanas a los 50 grados. Por esta razón, el legislador justifica la demanda de energía eléctrica por los 101 mil 688 habitantes de este municipio a fin de enfrentar la onda de calor, y esta situación provoca que para algunos el costo del servicio sea muy alto.

Actualmente para el municipio de Tierra Blanca aplica la tarifa 1D, pero como lo explica el legislador, a lo largo del año y en especial en temporada de verano la temperatura mínima en el municipio de Tierra Blanca, oscila entre los 33 y 34 grados centígrados alcanzando incluso los 50 grados centígrados.

Dictamen de la Comisión de Energía respecto a tres proposiciones con punto de acuerdo relativas a tarifas eléctricas:

- 1) Dip. Edgar Romo García (PRI) municipios de N.L.
- 2) Dip. Delia Guerrero Coronado (PRI) municipios de S.L.P.
- 3) Dip. Antonio Tarek Abdala Saad (PRI) municipio de Ver.

En respuesta a esta situación el legislador solicita que se reclasifique la tarifa 1D que actualmente se aplica en el municipio de Tierra Blanca, Veracruz, a la tarifa 1 F y permitir con ello que la población goce de los beneficios de las cuotas aplicables a esta tarifa en temporada de verano. De esta forma se propone el siguiente:

Puntos de Acuerdo

Único. Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Comisión Reguladora de Energía y a la Comisión Federal de Electricidad, a considerar la reclasificación de la tarifa eléctrica que se aplica en el municipio de Tierra Blanca, Veracruz, a efecto de asignarle la tarifa 1F, correspondiente a localidades con temperatura media mínima en verano de 33 grados centígrados.

Una vez establecidos los antecedentes y objetivos de las proposiciones, los miembros de la Comisión de Energía que suscriben el presente dictamen exponen las siguientes:

III. CONSIDERACIONES

A. La Comisión de Energía de la Cámara de Diputados, alude a la fracción X del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a través del cual se encuentra plenamente justificada su competencia y su facultad para conocer y resolver la materia del asunto que se analiza.

B. La nueva **Ley de la Industria Eléctrica (LIE)**, se enmarca en la legislación secundaria que deriva de la Reforma Constitucional en materia energética, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 11 de agosto de 2014 y el artículo 1º de este ordenamiento señala que esta Ley tiene por finalidad promover el desarrollo sustentable de la industria eléctrica.

Dictamen de la Comisión de Energía respecto a tres proposiciones con punto de acuerdo relativas a tarifas eléctricas:

- 1) Dip. Edgar Romo García (PRI) municipios de N.L.
- 2) Dip. Delia Guerrero Coronado (PRI) municipios de S.L.P.
- 3) Dip. Antonio Tarek Abdala Saad (PRI) municipio de Ver.

C. El Capítulo VI, denominado “De las Tarifas”, en el artículo 139 se faculta a la Comisión Reguladora de Energía (CRE) para determinar el cálculo y ajuste de las tarifas finales del Suministro Básico. Y en el artículo 140 se especifican los elementos que deberán ser considerados para el cálculo y se precisa que su determinación estará correlacionada directamente con la recuperación de los costos, de acuerdo a lo siguiente:

*Capítulo VI
De las Tarifas*

Artículo 139.- *La CRE aplicará las metodologías para determinar el cálculo y ajuste de las Tarifas Reguladas, las tarifas máximas de los Suministradores de Último Recurso y las tarifas finales del Suministro Básico. La CRE publicará las memorias de cálculo usadas para determinar dichas tarifas y precios.*

Artículo 140.- *La determinación y aplicación de las metodologías y tarifas referidas en el artículo anterior deberán tener como objetivos, entre otros:*

I. Promover el desarrollo eficiente de la industria eléctrica, garantizar la Continuidad de los servicios, evitar la discriminación indebida, promover el acceso abierto a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución y proteger los intereses de los Participantes del Mercado y de los Usuarios Finales;

II. Determinar Tarifas Reguladas de los servicios regulados de transmisión y distribución que permitirán obtener el ingreso estimado necesario para recuperar los costos eficientes de operación, mantenimiento, financiamiento y depreciación aplicables a las diversas modalidades de servicio, las pérdidas técnicas y no técnicas de acuerdo con el estándar determinado por la CRE, los impuestos aplicables y una rentabilidad razonable, misma que no estará garantizada;

III. Determinar Tarifas Reguladas para los Suministradores de Servicios Básicos que permitirán obtener el ingreso estimado necesario para recuperar los costos eficientes de operación, mantenimiento, financiamiento y depreciación, los impuestos aplicables y una rentabilidad razonable, misma que no estará garantizada;

Dictamen de la Comisión de Energía respecto a tres proposiciones con punto de acuerdo relativas a tarifas eléctricas:

- 1) Dip. Edgar Romo García (PRI) municipios de N.L.
- 2) Dip. Delia Guerrero Coronado (PRI) municipios de S.L.P.
- 3) Dip. Antonio Tarek Abdala Saad (PRI) municipio de Ver.

IV. Determinar tarifas máximas de los Suministradores de Último Recurso que permitirán obtener el ingreso estimado necesario para recuperar los costos eficientes de operación, mantenimiento, financiamiento y depreciación, los impuestos aplicables y una rentabilidad razonable, misma que no estará garantizada, o bien, mediante procesos competitivos;

V. Permitir al CENACE obtener ingresos que reflejen una operación eficiente, y

VI. Incentivar la provisión eficiente y suficiente de los Servicios Conexos no incluidos en el Mercado Eléctrico Mayorista.

D. El segundo párrafo del artículo 139, faculta al Ejecutivo Federal para determinar y aplicar la tarifa que considere necesaria para apoyar la economía familiar y atender en forma particular las necesidades de los usuarios.

Artículo 139.-...

El Ejecutivo Federal podrá determinar, mediante Acuerdo, un mecanismo de fijación de tarifas distinto al de las tarifas finales a que se refiere el párrafo anterior para determinados grupos de Usuarios del Suministro Básico, en cuyo caso el cobro final hará transparente la tarifa final que hubiere determinado la CRE.

A este respecto, y en uso de las facultades a las que se hace referencia en el párrafo anterior, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), publicó el 30 de diciembre de 2015, en el DOF el "*ACUERDO por el que se autoriza ajustar las tarifas finales de energía eléctrica del suministro básico a usuarios domésticos*"², en el que se establece que el Ejecutivo Federal ha autorizado a la SHCP a fin de que determine el mecanismo de fijación de las tarifas finales de energía eléctrica del Suministro Básico a usuarios domésticos, distinto al que emita la CRE, a partir del

² http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5421731&fecha=30/12/2015

Dictamen de la Comisión de Energía respecto a tres proposiciones con punto de acuerdo relativas a tarifas eléctricas:

- 1) Dip. Edgar Romo García (PRI) municipios de N.L.
- 2) Dip. Delia Guerrero Coronado (PRI) municipios de S.L.P.
- 3) Dip. Antonio Tarek Abdala Saad (PRI) municipio de Ver.

primero de enero de 2016, con lo que se beneficiará a más de 33 millones de hogares:

- *Que el artículo 139, párrafo segundo de la Ley de la Industria Eléctrica establece que el Ejecutivo Federal podrá determinar un mecanismo de fijación de tarifas distinto al de las tarifas finales establecidas por la Comisión Reguladora de Energía, para determinados grupos de usuarios del Suministro Básico.*
- *Que en tanto la Comisión Reguladora de Energía emite las directivas de precios de electricidad y la reglamentación sobre las actividades reguladas de la industria eléctrica que los sustituyan, los acuerdos tarifarios emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público seguirán vigentes, así como los ajustes, modificaciones y reestructuraciones que derivan de ellos.*
- *Que el Ejecutivo Federal ha autorizado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a fin de que determine el mecanismo de fijación de las tarifas finales de energía eléctrica del Suministro Básico a usuarios domésticos, distinto al que emita la Comisión Reguladora de Energía.*
- *Que los costos de generación de energía eléctrica han tenido una evolución favorable durante 2015, con reducciones importantes en los precios de los principales combustibles utilizados en la generación de energía eléctrica.*
- *Que los usuarios de la tarifa doméstica de alto consumo (DAC) reciben de forma automática los beneficios de la reducción de los precios de los energéticos utilizados en la generación de energía eléctrica, por lo que se mantienen los mecanismos vigentes para su determinación y actualización mensual.*
- *Que es decisión del Ejecutivo Federal continuar con las acciones para reflejar durante el año 2016 el efecto de la reducción en los costos de generación, mediante la aplicación de una reducción de 2% respecto de los cargos tarifarios vigentes durante diciembre de 2015 y continuar con la suspensión del mecanismo de aumento de las tarifas finales del suministro básico de energía eléctrica para uso doméstico, para transmitir ese beneficio a los hogares mexicanos.*

E. Respecto a las Obligaciones de Servicio Universal, establecidas en el Título Cuarto, se faculta a diversas Secretarías para la instrumentación de programas de apoyos focalizados:

Artículo 116.- La Secretaría establecerá políticas y estrategias para suministrar electricidad a las comunidades rurales y zonas urbanas marginadas al menor costo para el país, en congruencia con la política

Dictamen de la Comisión de Energía respecto a tres proposiciones con punto de acuerdo relativas a tarifas eléctricas:

- 1) Dip. Edgar Romo García (PRI) municipios de N.L.
- 2) Dip. Delia Guerrero Coronado (PRI) municipios de S.L.P.
- 3) Dip. Antonio Tarek Abdala Saad (PRI) municipio de Ver.

energética prevista para el desarrollo del sector eléctrico y promoviendo el uso de las Energías Limpias.

Para los efectos anteriores, las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Energía y de Desarrollo Social evaluarán la conveniencia y, en su caso, instrumentarán programas de apoyos focalizados que tengan como objeto coadyuvar con el suministro eléctrico adecuado y oportuno, a precios asequibles, en zonas rurales y zonas urbanas marginadas para grupos de Usuarios del Suministro Básico en condiciones económicas de vulnerabilidad.

La CRE y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social deberán prestar el apoyo técnico que se requiera para los fines del presente artículo.

F. En cuanto a los costos de la generación de la energía eléctrica, la CFE ha trabajado para desarrollar importantes obras de infraestructura que contribuirán a avanzar en los objetivos de la Reforma Energética. Para ello, se han puesto en marcha 85 proyectos de infraestructura en 30 estados del país, los cuales representan una inversión de más de 27 mil millones de dólares. De estos proyectos, 26 son gasoductos, que representan una longitud de 7,700 kilómetros, con los que se incrementará el Sistema Nacional de Gasoductos en más de 75%, con respecto a lo que el país tenía en 2012.

La importancia de estas obras tiene que ver con la reducción de los costos de la generación de energía eléctrica y la consecuente reducción de emisiones contaminantes. Con la nueva infraestructura de gasoductos, la conversión de centrales y la construcción de Ciclos combinados, la CFE está reduciendo sus costos de generación de manera significativa.

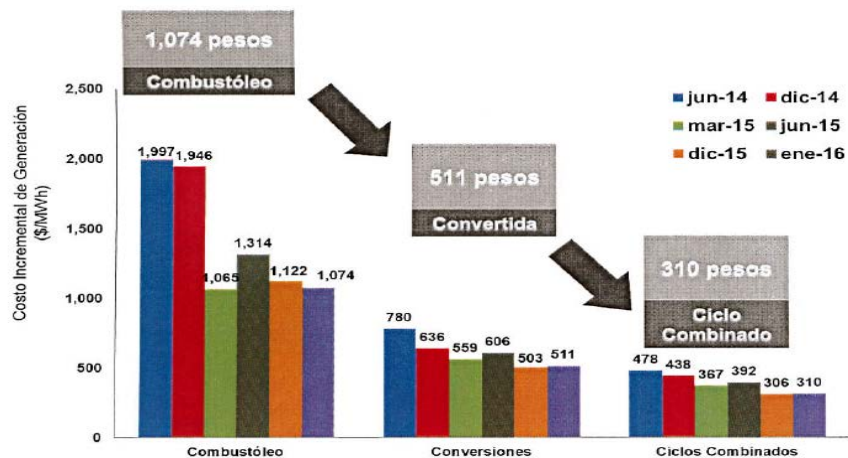
- Para dimensionar los ahorros que ésta infraestructura representa, en enero de 2016 generar 1 Megawatt-hora de energía eléctrica en una central que utiliza combustóleo le cuesta a CFE 1,074 pesos.

Dictamen de la Comisión de Energía respecto a tres proposiciones con punto de acuerdo relativas a tarifas eléctricas:

- 1) Dip. Edgar Romo García (PRI) municipios de N.L.
- 2) Dip. Delia Guerrero Coronado (PRI) municipios de S.L.P.
- 3) Dip. Antonio Tarek Abdala Saad (PRI) municipio de Ver.

- Esa misma central, si se convierte y utiliza el gas natral, que ahora suministran los gasoductos, genera el mismo Megawatt-hora en 511 pesos.
- Por último, una central de Ciclo Combinado con tecnología de punta, genera en 310 pesos el mismo Megawatt-hora. Es decir, más de 3 veces menos que la central que utiliza combustóleo y cerca de la mitad de una central convertida.
- La estrategia de construir gasoductos que lleven gas natural a centrales convertidas o a nuevos ciclos combinados se traducirá en generación de energía eléctrica de menor costo y, en consecuencia, en tarifas eléctricas más bajas.

COSTO VARIABLE DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR TECNOLOGÍA

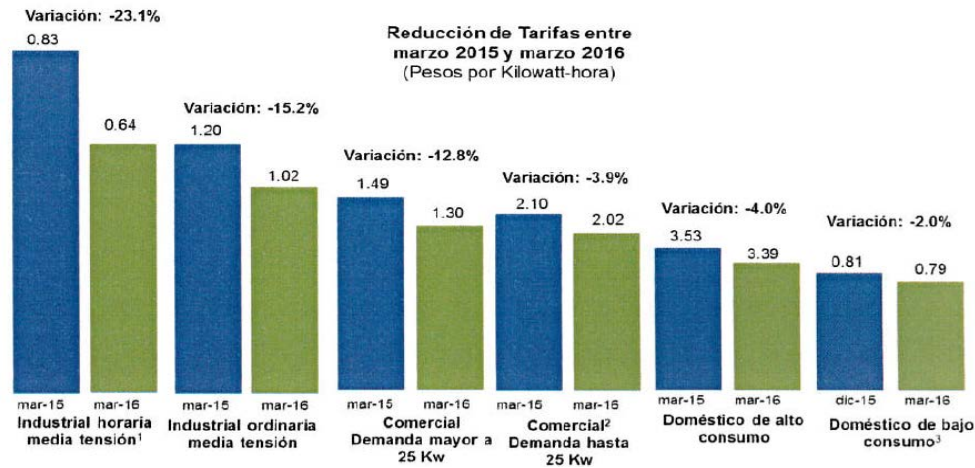


La estrategia de la CFE de sustitución de combustibles caros y contaminantes está dando resultados en la reducción de tarifas eléctricas. En 2015, los cargos a las tarifas eléctricas industriales disminuyeron entre 30% y 42%, para el sector comercial entre 13% y 27%, y en 13% para los hogares de alto consumo. Por su parte, la tarifa eléctrica de bajo consumo tuvo una reducción de 2%, respecto a diciembre de 2014.

Dictamen de la Comisión de Energía respecto a tres proposiciones con punto de acuerdo relativas a tarifas eléctricas:

- 1) Dip. Edgar Romo García (PRI) municipios de N.L.
- 2) Dip. Delia Guerrero Coronado (PRI) municipios de S.L.P.
- 3) Dip. Antonio Tarek Abdala Saad (PRI) municipio de Ver.

REDUCCIÓN DE TARIFAS MARZO 2015 / MARZO 2016



Además del gas natural, las fuentes renovables son más importantes para la generación sustentable de energía eléctrica y en el caso particular de México, en 2015 el 26% de la capacidad instalada total para la generación de energía eléctrica provino de fuentes renovables. De este porcentaje, el 74% correspondió a energía hidroeléctrica, 18% a eólica, 6% a geotérmica y 0.5% a solar fotovoltaica. La meta para nuestro país es llegar al 35% de generación de energía a partir de fuentes limpias para 2024 y contribuir en la reducción general del costo de este servicio.

G. La que Dictamina considera que la Reforma al sector energético y las inversiones realizadas por la CFE, ya están favoreciendo la reducción de los costos de la generación de la energía eléctrica y, en consecuencia, se han observado menores tarifas para los hogares mexicanos. Asimismo, la reducción más significativa de los costos de la generación de energía eléctrica la observaremos en el mediano y largo plazo con la evolución y desarrollo del sector eléctrico. La competencia que se genere en el mercado, así como las inversiones en energías renovables, permitirán

Dictamen de la Comisión de Energía respecto a tres proposiciones con punto de acuerdo relativas a tarifas eléctricas:

- 1) Dip. Edgar Romo García (PRI) municipios de N.L.
- 2) Dip. Delia Guerrero Coronado (PRI) municipios de S.L.P.
- 3) Dip. Antonio Tarek Abdala Saad (PRI) municipio de Ver.

que las tarifas sean más competitivas y que los mexicanos reduzcan aún más el gasto destinado al pago de este servicio.

H. La que Dictamina hace propias las reflexiones y la preocupación de los legisladores respecto a las tarifas que se pagan en los municipios que representan. El quinto informe de Evaluación del Panel Intergubernamental de Cambio Climático (IPCC), señala que el calentamiento global es real y se advierte un incremento en la frecuencia y la intensidad de los eventos meteorológicos³, en consecuencia las temperaturas de algunas regiones en nuestro país obligan al consumo permanente de la energía eléctrica tanto para la conservación de los alimentos como por la imperiosa necesidad de refrescarse.

Sin olvidar la situación económica que vive el país y la reducción al gasto en 2016, por 132 mil 300 millones de pesos (equivalente al 2.7% de lo que se tenía programado ejercer en este año), lo que representará un reto muy importante para el Poder Ejecutivo en cuanto a la ejecución del gasto. La que Dictamina estima legítimos los planteamientos de los legisladores, por lo que se considera prudente realizar un ajuste a la redacción de los exhortos, con objeto de puntualizar que es la SHCP la instancia facultada para establecer tarifas que apoyen la economía familiar y que deberá coordinarse con las Secretarías de Energía (Sener) y de Desarrollo Social (Sedesol) en lo relativo al artículo 116 de la LIE. A partir de lo anterior, los legisladores integrantes de la Comisión de Energía, someten a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente:

³ http://www.ipcc.ch/home_languages_main_spanish.shtml
<http://cambioclimaticoglobal.com/>

Dictamen de la Comisión de Energía respecto a tres proposiciones con punto de acuerdo relativas a tarifas eléctricas:

- 1) Dip. Edgar Romo García (PRI) municipios de N.L.
- 2) Dip. Delia Guerrero Coronado (PRI) municipios de S.L.P.
- 3) Dip. Antonio Tarek Abdala Saad (PRI) municipio de Ver.

PUNTO DE ACUERDO

Primero. La Cámara de Diputados de la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 139 y 116 de la Ley de la Industria Eléctrica, exhorta respetuosamente al titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con los titulares de las Secretarías de Energía y de Desarrollo Social, la revisión, y en su caso, la reclasificación de las siguientes tarifas eléctricas:

- 1) En el Estado de Nuevo León de los municipios Marín, Juárez, Los Ramones, Los Aldamas, Pesquería, Mina, El Carmen y Anáhuac del Estado de Nuevo León, a fin de que pasen de 1B a 1C, o a las tarifas a que haya lugar.
- 2) En el Estado de San Luis Potosí de los municipios Ciudad Valles, Tamasopo, El Naranjo, Ébano y Tamuín a efecto de asignarles la tarifa 1F, correspondiente a localidades con temperatura media mínima en verano de 33 grados centígrados.
- 3) En el Estado de Veracruz, el municipio de Tierra Blanca a efecto de asignarle la tarifa 1F, correspondiente a localidades con temperatura media mínima en verano de 33 grados centígrados.

Segundo. La Cámara de Diputados de la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, exhorta a la Comisión Nacional de Agua, a realizar un análisis respecto a la ubicación de los equipos utilizados en las estaciones meteorológicas, con el fin de determinar si es necesaria su reubicación o se requiere la instalación de nuevos equipos. Lo anterior, para garantizar que la medición interprete con mayor exactitud la temperatura de los municipios de Ciudad Valles, Tamasopo, El Naranjo, El Ébano y Tamuín, San Luis Potosí.